

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN SANITARIA EN CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

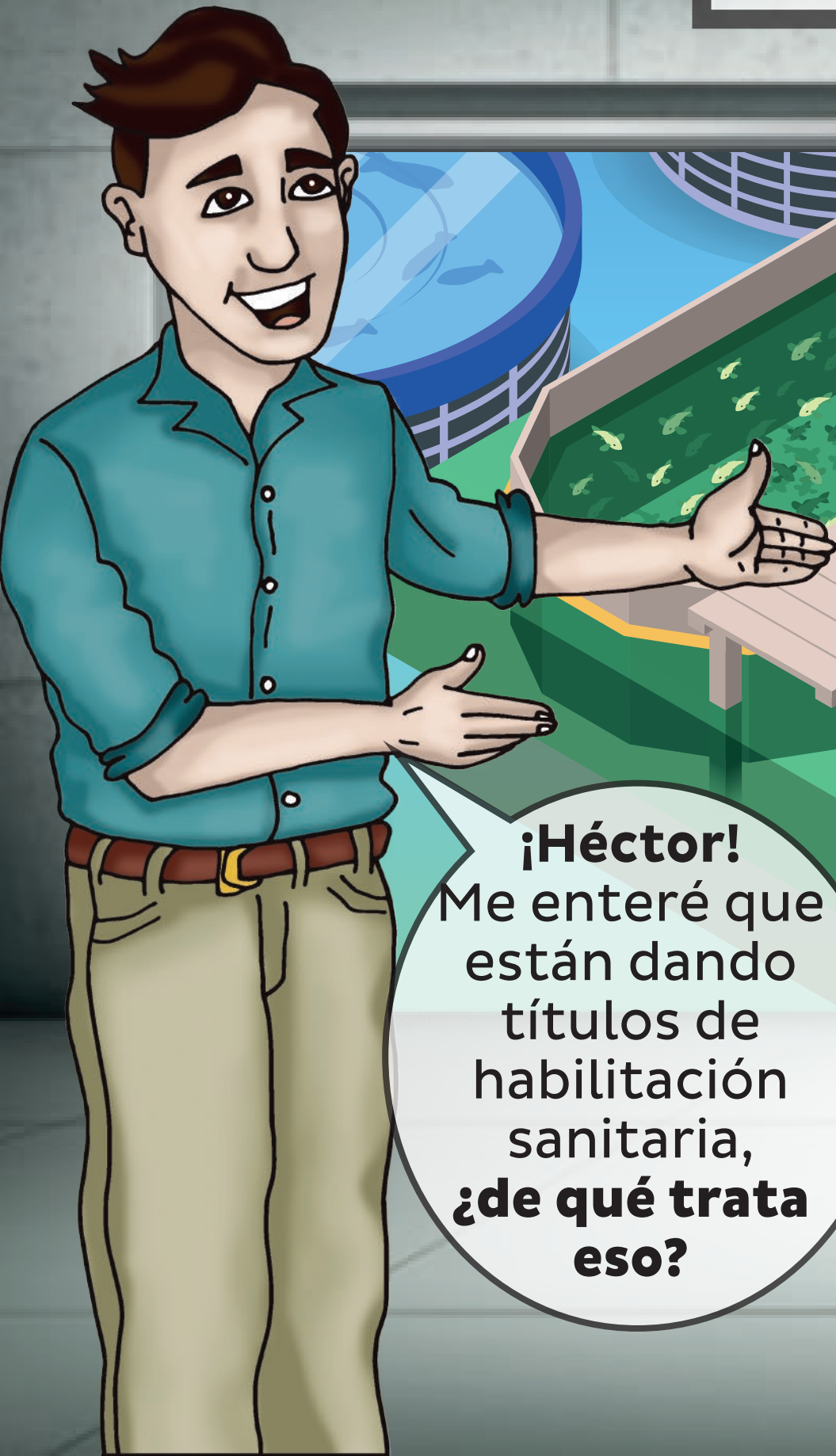


Siempre con el pueblo



BICENTENARIO PERÚ 2021

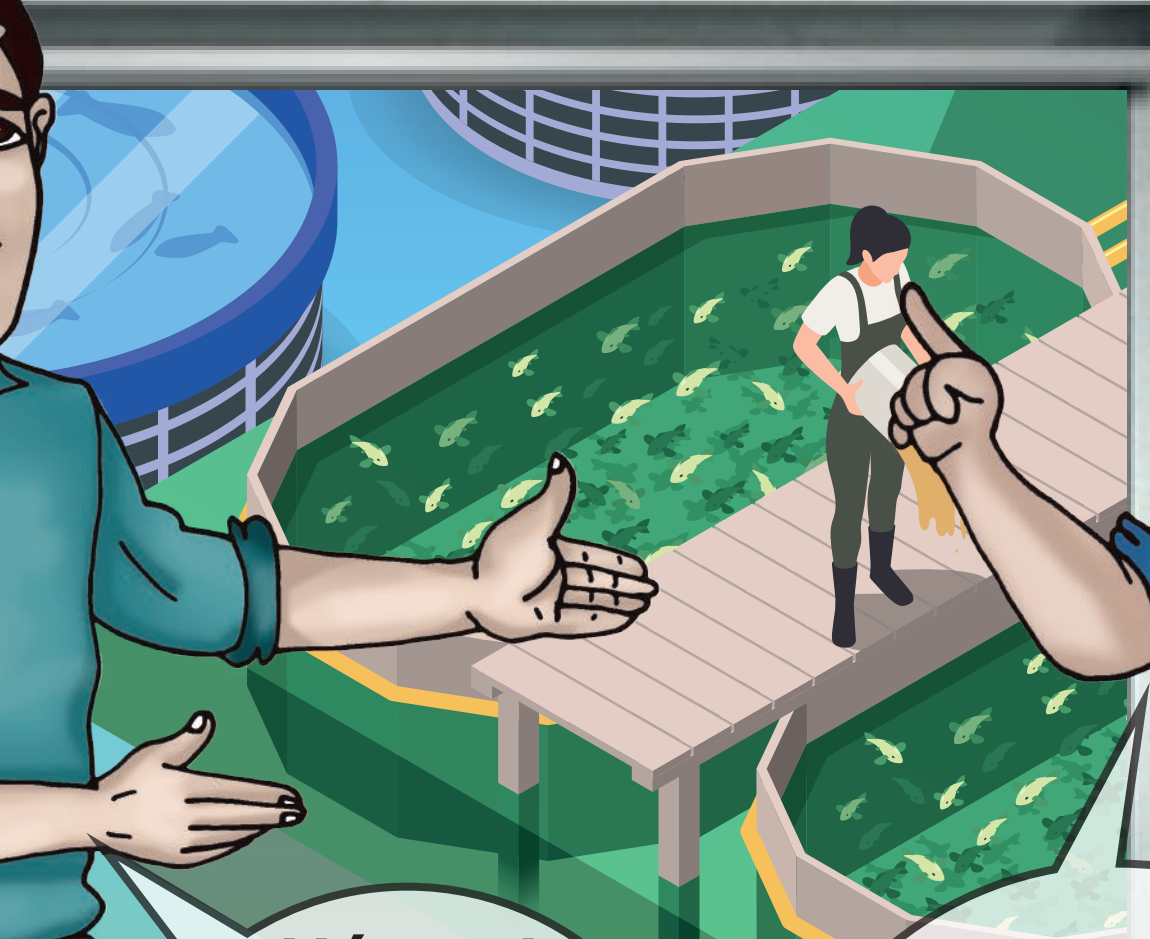
CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA



¡Héctor!
Me enteré que
están dando
títulos de
habilitación
sanitaria,
**¿de qué trata
eso?**



**¡Sí, Yoel! Esos
títulos los entrega
Sanipes a los
Centros de
Producción
Acuícola** que
cumplen con la
normativa
sanitaria.





Héctor,
¿ya cuentas con
este título de
habilitación
sanitaria?.

¡Claro,
Yoel! **Tú, que
inicias en este
negocio,** debes
tenerlo
también.



Yoel, en la web de Sanipes, **está el TUPA 13** con los requisitos que debes cumplir para **tener tu habilitación sanitaria.**

Gracias por tus consejos. **Voy a revisarlo.**

TUPA 13 - Requisitos para la Habilitación Sanitaria en Centros de Producción Acuícola

Emisión o ampliación de protocolo técnico para Habilitación Sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos, centro de cultivo acuícola, centro de producción de semillas y otros a mayor y menor escala.

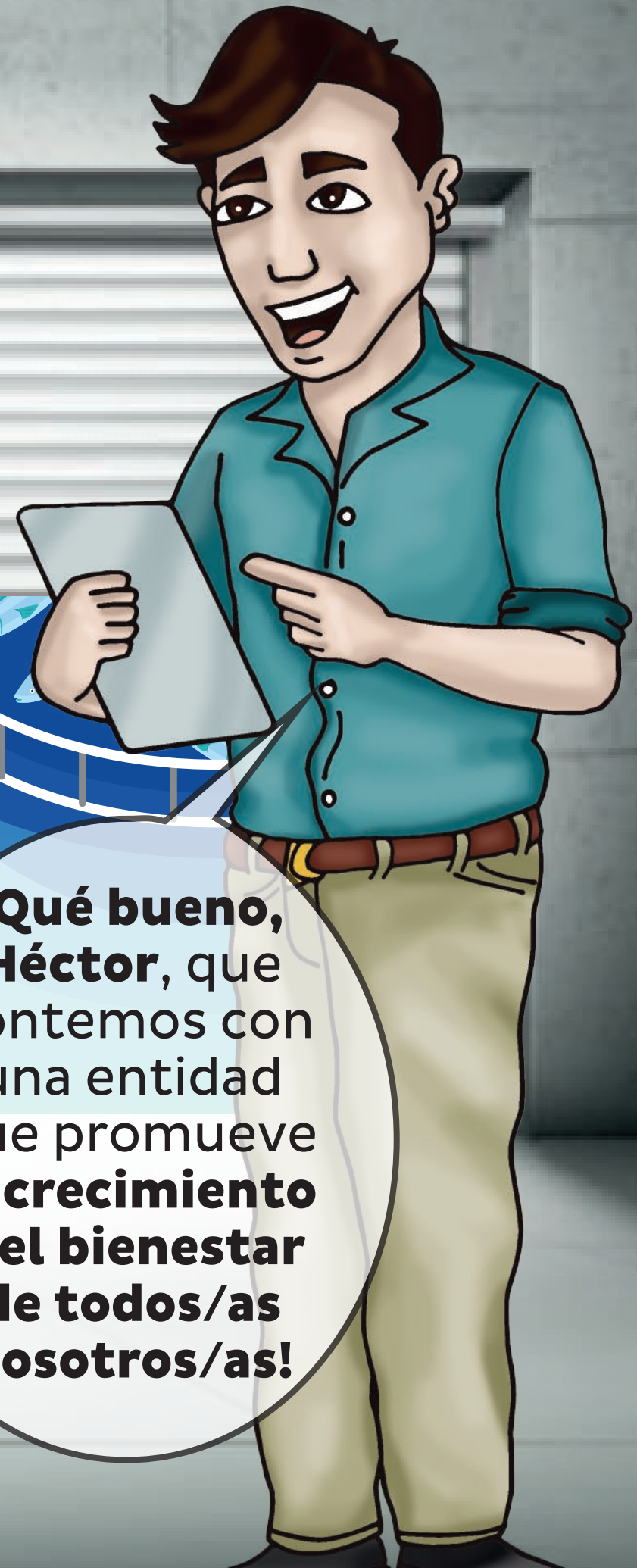
Requisitos para el trámite

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. (*)
2. Indicar el número de resolución emitida por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO) para actividad de acuicultura.
3. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) en formato digital pdf.
4. Programa de Buenas Prácticas de Acuicultura (BPA) en formato digital pdf.
5. Plan o Programa de Siembra y/o Cosecha.
6. Copia de voucher de pago. (**)
 • En caso de Habilitación Sanitaria por primera vez o cuando se realice modificaciones a la infraestructura (***)
 Se presentará los requisitos del Nro. 1 al Nro. 6, además:
7. Memoria Descriptiva (desarrollo del diseño y construcción de acuerdo a la normativa sanitaria).
8. Copia de los siguientes planos:
 - a. Plano de ubicación, visado por un Arquitecto o Ingeniero Civil.
 - b. Plano de distribución de áreas, visado por un Arquitecto o Ingeniero.
 - c. Plano de instalaciones sanitarias de agua y desagüe, visados por un Ingeniero Sanitario o Profesional Especializado en la materia.
 - En caso de Moluscos Bivalvos (MBV)
 Se presentará los requisitos del Nro. 1 al Nro. 6, además:
9. Plan de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APCPC), en formato digital pdf.
 - **En caso de Ampliación de la Habilitación Sanitaria**
 Se presentará los requisitos del Nro. 1 al Nro. 6.
 - o (*) La documentación podrá presentarse ante la Oficina Desconcentrada del SANIPES donde esté ubicado el establecimiento
 - o (**) Procedimiento sujeto a Auditoría Sanitaria
 - o (***) Excepto para áreas de producción de moluscos bivalvos

CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA



Yoel,
Sanipes es la
autoridad
sanitaria y
aliado de los
pescadores y
acuicultores.



¡Qué bueno,
Héctor, que
contemos con
una entidad
que promueve
el crecimiento
y el bienestar
de todos/as
nosotros/as!

CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

¿Cuáles
son los beneficios
que tendrá **mi**
Centro de
Producción
Acuícola?



Son varios: Movilizar tu producción a todo el territorio, **obtener el Certificado Sanitario de Exportación** y acceder a nuevos mercados, entre otros. **¡Con ello, mejorarás tu competitividad e ingresos!**

TAMBIÉN ES IMPORTANTE PORQUE:

- Es la garantía de que la infraestructura pesquera o acuícola cumple con todos los requisitos y condiciones que exige la norma sanitaria.
- Es la garantía de que la infraestructura pesquera o acuícola se encuentra bajo un programa de control oficial por parte de la autoridad competente.
- Facilita la comercialización interna y la exportación.
- Permite cumplir con los requisitos exigidos por países destino.

DÍAS DESPUES...



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

8

CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

¡Héctor!
Ya tengo mi
título de
habilitación
sanitaria. Gracias
a Sanipes,
¡mi negocio
va bien!

**PROTOCOLO TÉCNICO
HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO
PARA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA
N° PTH-089-17-PEC-SANIPES**

EMITIDO A: EXPEDIENTE: 002-17-118-ACU

RAZÓN SOCIAL: ACUICOLA ALETA VELOZ E.I.R.L. DIRECCIÓN LEGAL: CENTRO POBLADO MOLINO DISTRITO DE JULI. PROVINCIA DE CHUCUITO. DEPARTAMENTO DE PUNO

REPRESENTANTE LEGAL: SACARIAS LIVERA ALUJO

ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA, CON LA ESPECIE TRUCHA ARCO IRIS (Oncorhynchus mykiss) MEDIANTE JARJAS FLOTANTES EN EL LAGO TITICACA, EN UN AREA ACUÁTICA DE 1.0 Ha.

DISPOSITIVO LEGAL: R.D.F. N° 148-2009-DIREPROGR-PUNO (26 08 2009)

UBICACIÓN: CENTRO POBLADO MOLINO DISTRITO DE JULI. PROVINCIA DE CHUCUITO. DEPARTAMENTO DE PUNO

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DECLARA:

HABER ALCANZADO/INSPECCIONADO EL CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA, CON LA ESPECIE TRUCHA ARCO IRIS (Oncorhynchus mykiss) MEDIANTE JARJAS FLOTANTES EN EL LAGO TITICACA, EN UN AREA ACUÁTICA DE 1.0 Ha. DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS VIGENTES, DE DECRETO SUPLENTO N° 045-2001-LE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORIA/INSPECCIÓN EFECTUADA EN LA FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, CUMPLE CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CÍRCULO PEC-MS-21-AJALM, ENTRA EN VIGOR EL 27 DE ABRIL DEL 2017 Y COMO CONSECUENCIA SE LE INCLUYE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO APRADO MEDIANTE DECRETO SUPLENTO N° 012-2013-PRODCO.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMISOR TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° 044-016-2017-ACU-PUNO-SANIPES Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN - ACUICULTURA N° 164-011-2017-SANIPES/CHUCUITO DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRANLA ESTÁ SUJETA A VISITANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PARA SANIDAD PESQUERA, LESIONADA SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA VIGENTE, PODRAN SER SANCIONADOS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA VIGENTE.

EL SEÑALADO DEBEMOS TENER EN CUENTA:

LIMA, 13 DE JULIO DE 2017.

¡Bien, Yoel! Si cumplimos con la normativa sanitaria, nuestro negocio seguirá creciendo y contribuyendo **con el bienestar y la salud de todos los peruanos.**



SANIPES

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



BICENTENARIO
PERÚ 2021